



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 7 de abril de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 02/2017, POR EL QUE SE
AUTORIZA Y DA A CONOCER EL CÓDIGO DE
CONDUCTA DE LA FISCALÍA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Tomo
CCIII
Número

64

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos:

300

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA



ESTADO DE MÉXICO



ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I Y XXXIII, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, así como con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, en la que se integra el Ministerio Público, la Policía de Investigación y los Servicios Periciales, a quienes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tienen a su cargo la investigación de los delitos;

Que el 10 de junio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo Número 12/2016, por el que se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con el objeto de propiciar la integridad de los servidores públicos de la Institución e implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético de los mismos;

Que el 10 de octubre de 2016, se realizó la instalación y Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en la cual se aprobó por unanimidad de sus integrantes el Código de Conducta de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;

Que el 9 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 167, a través del cual se expide la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

Que el 27 de enero de 2017, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y derivado de la entrada en vigor de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, por unanimidad de sus integrantes se acordó la modificación del Código de Conducta aprobado en la Primera Sesión Ordinaria, para hacerlo acorde a dicha Ley, por lo que se aprobó el Código de Conducta de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

Que dentro de las acciones que prevé la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se encuentra la implementación del citado Código de Conducta, para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presente, con lo cual se pretende propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad;

Que por ello, y como parte del compromiso que se tiene con la sociedad, la Fiscalía General de Justicia se ha dado a la tarea de emitir un Código de Conducta, orientado al rescate y preservación de los principios y valores éticos, con el propósito fundamental de normar la conducta que ha de regir a los servidores públicos en el ejercicio de las funciones que desempeñan, así como incentivar a aquellos cuya conducta se ajuste de manera sobresaliente a lo establecido por el mismo, y

Que en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 02/2017, POR EL QUE SE AUTORIZA Y DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO.- Objeto del Acuerdo

Se autoriza y da a conocer el Código de Conducta de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

SEGUNDO.- Instrucciones a los Titulares de las Unidades Administrativas

Se instruye a los Titulares de las Unidades Administrativas de la Institución, implementen las acciones necesarias con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los principios contenidos en el Código de Conducta de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

TERCERO.- Instrucciones a los servidores públicos

Se instruye a los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía de Investigación, Peritos, Facilitadores, Orientadores Jurídicos y personal administrativo de la Institución, para que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones cumplan con los principios conferidos en el Código a que se refiere el artículo PRIMERO de este Acuerdo.

CUARTO.- Vigilancia y Supervisión

Se instruye a la Contraloría Interna, a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Fiscal y a la Visitaduría General, para que en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisen la aplicación de este Acuerdo y, en caso

de incumplimiento, generen las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa que, en su caso, resulte procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publicación

Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Anexos de este Acuerdo

Forma parte integrante de este Acuerdo, el Código de Conducta de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

CUARTO.- Derogación de disposiciones

Se abroga el Código de Ética de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha diecisiete de junio de dos mil trece.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

**EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**



EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUINTO, SÉPTIMO, FRACCIÓN IV Y OCTAVO DEL ACUERDO NÚMERO 12/2016, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, el aspecto ético moral debe tener una importancia relevante en el proceso de formación integral de las personas, ya que de ello dependerá el buen desarrollo de principios y valores, considerados como la base fundamental de la superación personal y social. Los valores deben ser la amalgama de la convivencia, ya que al no aplicarlos se dejan de crear las oportunidades que benefician a toda la sociedad, con una consecuencia última de dejar de ser competitiva e incapaz de resolver sus problemas. El reto de construir un buen gobierno implica también contar con servidores públicos con una sólida cultura ética y de servicio, que estén absolutamente convencidos de la dignidad e importancia del servicio que prestan en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Dentro de las acciones que prevé la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra la de contar con un Código de Conducta que contenga reglas claras para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, con lo cual se pretende propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

El servicio público implica responsabilidades que derivan de las funciones inherentes al cargo que se desempeña. Los servidores públicos se enfrentan día a día con la toma de decisiones a menudo complejas, en las que está en juego el bienestar de la sociedad; ellos, como individuos libres, tienen la capacidad para optar, en el ejercicio de sus funciones, entre lo que es deseable para la colectividad y aquello que puede resultar dañino para ella.

De lo anterior, se concluye que los valores éticos deben tomar una gran relevancia en el servicio público; por ello, como parte del compromiso que se tiene con la sociedad, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México se ha dado a la tarea de emitir un Código de Conducta para los servidores públicos de la institución, orientado al rescate y preservación de los principios y valores éticos, con el propósito fundamental de normar la conducta que ha de regir en el ejercicio de sus funciones, así como, de otorgar incentivos a aquellos servidores públicos cuya conducta se ajuste de manera sobresaliente a lo establecido en el presente Código.

La legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, honestidad, transparencia, dignidad, nobleza, orden, imparcialidad, responsabilidad, lealtad, certeza jurídica, tolerancia, justicia, vocación de servicio, entre otros, son los principios y valores éticos que forman parte de este Código, así como los principios específicos que deben regir el actuar de los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía de Investigación, Peritos, Orientadores Jurídicos, Facilitadores de la Institución y personal administrativo, valores éticos que representan el compromiso para un ejercicio público con atributos, cualidades y buenas actitudes de comportamiento humano que permitan una mejor convivencia, otorgando una imagen institucional responsable y solidaria que genere confianza y credibilidad entre los mexicanos.

CAPÍTULO I PROPÓSITOS Y OBJETIVOS

Artículo 1. Objetivos

Este Código tiene como objetivos:

- I. Establecer una serie de principios y valores que regulan la conducta de los servidores públicos de la institución, con el propósito de enaltecer los valores en el servicio, fomentar el respeto a los Derechos Humanos, estimular el desarrollo personal y profesional, así como desarrollar hábitos y actitudes que permitan el cumplimiento de los fines institucionales;
- II. Definir los principios de actuación a los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, tendientes a consolidarla ante la sociedad mexicana, como una Institución humana, accesible a las necesidades sociales y en acatamiento al principio de legalidad, en donde se perciba la confianza de que se procura justicia sin distinción de ningún criterio;
- III. Garantizar la convivencia social armónica a través de una procuración de justicia eficaz, pronta, expedita, imparcial y oportuna, que asegure el cabal cumplimiento del orden jurídico, el respeto a los derechos de las personas y la integridad de las instituciones, vigilando la prevalencia del principio de legalidad, preservando el Estado de Derecho y fortaleciendo la vida democrática, y
- IV. Transformar a la Fiscalía General de Justicia con servidores públicos rigurosamente seleccionados, capacitados, motivados, evaluados y altamente comprometidos con la sociedad, que contará con una institución humana, sensible, ágil, dinámica, confiable, transparente y profesionalizada, que dé respuesta inmediata a la demanda del servicio y propicie una eficaz acción de la procuración de justicia, coadyuvando a la consolidación del Sistema Penal Acusatorio, Adversarial y Oral.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 2. Legalidad

Ejercer las funciones y atribuciones que expresamente asigne la ley.

Artículo 3. Reserva

Cuidar que la información que se deba proporcionar no lesione el honor ni los derechos de las personas involucradas en los asuntos a su cargo, ni ponga en peligro las investigaciones que realice.

Artículo 4. Objetividad

Ejercer sus funciones conforme a derecho y tomando en cuenta única y exclusivamente los elementos que tengan relación con el caso concreto. Los prejuicios u opiniones personales carecerán de valor en este sentido.

Artículo 5. Eficacia y Eficiencia

Enfocar los esfuerzos en cumplir de manera óptima los objetivos y metas propios de la función que desempeña; aprovechando procesos, tiempos y recursos para la obtención de resultados.

Artículo 6. Profesionalismo

Deber de capacitarse y actualizarse de manera permanente.

Artículo 7. Honradez

Actuar con rectitud legal e integridad moral, pues el personal se constituye como un garante de la confianza en la ley y en la justicia, lo cual deberá regir en su actuación.

Asimismo, implica desempeñar el cargo con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración y contraprestación que el Estado otorga para el desempeño de la función.

Artículo 8. Respeto a los Derechos Humanos

Deber de actuar con estricto respeto a los derechos humanos, reconociéndolos como los límites del ejercicio de la autoridad frente a los gobernados, de conformidad con los principios de:

- I. Universalidad: que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;

- II. Interdependencia: que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- III. Indivisibilidad: que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables, y
- IV. Progresividad: que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Artículo 9. Honestidad

Cualidad humana que radica en conducirse y expresarse con coherencia y sinceridad, respetando los valores de la verdad y justicia.

Artículo 10. Solidaridad Institucional

Contribuir al trabajo de equipo, sumando esfuerzos de tal manera que su actuación quede supeditada al interés de la Institución. El hombre y el grupo de trabajo hacen la procuración de justicia.

Artículo 11. Compañerismo

Conducirse con sinceridad, buena fe y lealtad para con los compañeros, generando las condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión y para la convivencia pacífica, amistosa y cordial.

Artículo 12. Transparencia

Ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre las actividades de la institución en los términos establecidos por la normatividad aplicable. La transparencia de mi actuación propicia la confianza y credibilidad en la ley, el derecho y la justicia.

Artículo 13. Dignidad

Actuar con decoro y excelencia. Se deberá honrar y enaltecer la procuración de justicia y fomentar dignidad, paz, armonía y trabajo.

Artículo 14. Nobleza

Se debe imprimir seriedad y nobleza a la función de procuración de justicia que dignamente desempeñe, para valer como servidor de la sociedad y de la ley. Así como, enarbolar la nobleza de ser servidor de la sociedad.

Artículo 15. Orden

Propiciar concierto y armonía humana en la coordinación del trabajo y el despacho de los asuntos de procuración de justicia. Deberá subordinar lo inferior a lo superior. La jerarquía significa armonía y la armonía, orden.

Artículo 16. Cultura Ética

Ser promotor de valores y principios ante la sociedad, partiendo de que el ejemplo personal fomenta aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. Actuar siempre bajo la consideración del servicio público a la comunidad, mejorando continua y permanentemente la prestación de los servicios.

Artículo 17. Imparcialidad

Equidistancia entre el Juez y la sociedad; entre el imputado y la víctima u ofendido. Equidad; justicia distributiva o término medio en la actuación en la procuración de la ley, la razón y el derecho.

Artículo 18. Responsabilidad

Dar siempre lo mejor de sí mismo en las tareas encomendadas, con la permanente disposición de rendir cuentas y de asumir las consecuencias de las decisiones. Deber de avivar un espíritu procurador de celeridad y determinar con calidad y eficiencia.

Artículo 19. Lealtad

Conducirse de acuerdo con las disposiciones técnicas operativas y administrativas, que emanen de los órganos competentes, con el único fin de lograr los objetivos y atribuciones que la Ley señala para la institución. Asimismo, implica actuar con escrupulosa discreción en el conocimiento de los hechos, fundamentar la acción humana en la lealtad; consagración consciente, práctica y completa de una persona a una causa superior, la procuración de justicia.

Artículo 20. Certeza Jurídica

Imprimir seguridad de verdad en los actos jurídicos de autoridad; colmarlos de buena fe, transparencia y actitud, credibilidad y confianza hacia la institución.

Artículo 21. Tolerancia

Conducirse con aceptación y respeto a las actitudes y comportamientos personales, sociales e institucionales e ideas y opiniones distintas a las propias.

Artículo 22. Trato Digno

Proporcionar un trato adecuado, y decoroso a toda persona con la que, con motivo de sus funciones, deba interactuar, independientemente de su edad, sexo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, posición social o económica, discapacidad, condición física o estado de salud, es brindar siempre un trato de calidad, amabilidad y confiabilidad que genere satisfacción.

Artículo 23. Justicia

Actuar con apego a Derecho, otorgando a cada quien lo que en equidad y razón le corresponde, evitando actos discriminatorios o preferenciales por motivos contrarios a la ley.

Artículo 24. Decoro

Observar una actitud que denote decencia, dignidad, honorabilidad y humildad, así como guardar medida en el ejercicio del cargo, de modo que la conducta corresponda con la dignidad del cargo.

Artículo 25. Fortaleza

Caracterizarse por la firmeza de carácter y seguridad en la toma de decisiones; para cumplir las funciones con rectitud y entereza.

Artículo 26. Vocación de Servicio

Estar consciente de que mi trabajo es entregarme con la institución, a fin de potenciar las capacidades para dar respuesta a las expectativas de la sociedad mexicana. En ese sentido, no perder de vista que los objetivos del trabajo son públicos y que mi compromiso es, ante todo, con la sociedad para la cual y por la cual trabajo.

Artículo 27. Prudencia

La prudencia, según el filósofo Platón, es la "virtud arquitectónica" porque de ella dependen todas las demás, implica ser mesurado y discreto en mi lenguaje y actos, así como conducirme con acierto y criterio, procurando inspirar confianza a la comunidad en general.

Artículo 28. Respeto

Dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; así como reconocer y reconsiderar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Artículo 29. Humanismo

Es mostrar sensibilidad frente al dolor ajeno y dar un rostro humano a la justicia.

Artículo 30. Laboriosidad

Deber de realizar con cuidado y esmero las tareas y labores propias de mi cargo.

CAPÍTULO III**PRINCIPIOS ESPECÍFICOS PARA LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO****Artículo 31. Principios**

Además de los principios rectores, los agentes del Ministerio Público deberán sujetar su conducta ética observando los siguientes principios específicos:

- a) **Unidad:** actuar representando en cada uno de sus actos el interés exclusivo y único de la Institución.
- b) **Independencia:** proceder en el desempeño del cargo con total independencia con respecto a las influencias o presiones ajenas al derecho. En consecuencia, es ser autónomo en la toma de decisión sobre casos concretos.
- c) **Jerarquía:** controlar el desempeño de quienes le asisten, asumiendo el compromiso de supervisión, evaluación y vigilancia de los servidores públicos bajo su dirección, para cumplir íntegramente con las normas, sin perjuicio de las responsabilidades en que cada uno de ellos pueda incurrir por sus propios actos.
- d) **Buena Fe:** realizar llanamente la voluntad de la ley, absteniéndose de perseguir intereses propios o ajenos.
- e) **Irrecusabilidad:** es conocer de cualquier asunto de su competencia, independientemente de cualquier circunstancia subjetiva que lo acompañe.
- f) **Regularidad:** velar por la regularidad en la integración de los asuntos a su cargo.
- g) **Armonía:** es observar buen trato, solidaridad y respeto en las relaciones de trabajo, tanto con mis superiores, como con los servidores que se encuentren bajo mi conducción y mando.

CAPÍTULO IV**PRINCIPIOS ESPECÍFICOS PARA LOS AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN****Artículo 32. Principios**

Además de los principios rectores, los agentes de la Policía de Investigación sujetarán su conducta ética observando los siguientes principios:

- a) **Uso de la Fuerza:** implica hacer uso de la fuerza únicamente en la medida que se requiera, cuando estén en riesgo los derechos de las personas e instituciones, la paz pública y la seguridad ciudadana, y mediante un criterio basado en la legalidad, racionalidad, congruencia, oportunidad y proporcionalidad.
- b) **Debida Diligencia:** cumplir con diligencia el servicio que se ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido del empleo, cargo o comisión, para tal efecto deberá comunicar en forma oportuna, completa y veraz, la información que deba rendir a los superiores, como resultado de la ejecución de las diligencias encomendadas.

- c) **Jerarquía:** observar respeto, lealtad, solidaridad y disciplina en una subordinación legítima con los superiores jerárquicos, en el cumplimiento de las encomiendas o disposiciones que se ordenen, con apego a la normatividad vigente; asimismo, tratar a las personas que estén bajo su mando con dignidad, respeto, decoro y estricto apego a los derechos humanos y a las normas disciplinarias aplicables.
- d) **Regularidad:** velar por la regularidad en la integración de los asuntos a su cargo.
- e) **Armonía:** observar buen trato, solidaridad y respeto en las relaciones de trabajo, tanto con mis superiores, como con los servidores que se encuentren bajo mi conducción y mando.

CAPÍTULO V PRINCIPIOS ESPECÍFICOS PARA LOS PERITOS

Artículo 33. Principios

Además de los principios rectores, los Peritos sujetarán su conducta ética observando los siguientes principios:

- a) **Debida Diligencia:** asumir con profesionalismo, imparcialidad y honestidad el cumplimiento del encargo o de la diligencia que se me encomiende. Aplicar sus conocimientos para que la información resultante de su actuación sea un conocimiento confiable, veraz y evidente que permita dilucidar o esclarecer los hechos, objeto de la investigación. Realizar las investigaciones con estricto rigor científico, conforme al método establecido.
- b) **Objetividad:** ejercer las funciones conforme a derecho y de acuerdo con su especialidad, tomando en cuenta sólo los elementos que tengan relación con el caso concreto, absteniéndose de emitir prejuicios u opiniones personales.
- c) **Secrecía:** guardar el secreto profesional, no revelar por ningún motivo los hechos o circunstancias de que tenga conocimiento durante el curso de la presentación de los servicios profesionales, a menos que exista la obligación o el derecho legal o profesional para hacerlo.
- d) **Legalidad:** formular los informes y dictámenes con estricto apego a la normatividad, aportando la información correspondiente con transparencia, imparcialidad y eficacia.
- e) **Jerarquía:** observar respeto, lealtad, solidaridad y disciplina en una subordinación legítima con los superiores jerárquicos, en el cumplimiento de las encomiendas o disposiciones que se encomienden, con apego a la normatividad vigente. Tratar a las personas que estén bajo su mando con dignidad, respeto, decoro y estricto apego a los derechos humanos y a las normas disciplinarias aplicables.

CAPÍTULO VI PRINCIPIOS ESPECÍFICOS PARA FACILITADORES Y ORIENTADORES JURÍDICOS

Artículo 34. Principios

Además de los principios rectores, los Facilitadores y Orientadores Jurídicos, sujetarán su conducta ética, observando los siguientes principios específicos:

- a) **Debida Diligencia:** brindar los conocimientos, voluntad y disposición al ejercicio de la mediación y conciliación.
- b) **Buena fe:** conducirse con probidad, honestidad, responsabilidad, lealtad, respeto y justicia.
- c) **Honestidad:** abstenerse de intervenir en la solución de un conflicto cuando genere perturbación emocional que afecte la imparcialidad.
- d) **Respeto:** a la libertad y voluntad de los participantes, evitando influir en sus decisiones.
- e) **Actitud de servicio:** actuar con disposición y apertura que permita adecuarse a la dinámica de cada caso dentro de la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

CAPÍTULO VII PRINCIPIOS ESPECÍFICOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 35.- Principios

Además de los principios rectores, el personal administrativo sujetará su conducta ética observando los siguientes principios:

- a) **Excelencia:** implica perfeccionarse de manera integral y permanente en el ejercicio de su función, con el fin de desarrollar con calidad las actividades a su cargo, cumplir sus tareas con una actitud seria, diligente y esmerada, que permita facilitar una adecuada coordinación de las actividades en conjunto, además proceder con claridad, sin ambigüedades y proyectando confianza, tanto al interior como al exterior de la institución.
- b) **Atención al público:** proyectar en todo momento una actitud de respeto, trato digno, cortés, cordial y tolerante que merecen los usuarios del servicio de procuración de justicia. Conducirse con una actitud humanitaria y solidaria en la atención al público.
- c) **Compañerismo:** contribuir a mejorar el ambiente de trabajo, mediante una actitud de solidaridad, de tal manera que facilite el cumplimiento de las tareas y mejore el rendimiento del grupo al que pertenezco.
- d) **Optimización:** mantener una actitud de superación continua y adecuada que permita desarrollar e implantar procesos que mejoren la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos humanos, financieros, tecnológicos, físicos y de conocimientos, entre otros, con el propósito de alcanzar las metas u objetivos de la institución.

Aprobado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 27 días del mes de enero de 2017, por los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses:

PRESIDENTE

DR. GERMÁN A. CASTILLO BANUET
FISCAL CENTRAL JURÍDICO
EN SUPLENCIA DEL PRESIDENTE TITULAR
(RÚBRICA).

VOCALES

LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ ARRIAGA
EN SUPLENCIA DEL VOCAL
(RÚBRICA).

DR. GUILLERMO EDUARDO GONZÁLEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE CARRERA
(RÚBRICA).

MTRO. MARCOS BERNAL MORAN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

LIC. JUAN ANTONIO GARDUÑO FLORES
EN SUPLENCIA DEL VOCAL TITULAR
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ ROMERO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
(RÚBRICA).

C. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ ROMERO
AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN
(RÚBRICA).

LIC. JAVIER BACA MERLOS
PERITO DACTILOSCOPISTA
(RÚBRICA).

SECRETARIO

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TITULAR
(RÚBRICA).